**PLIEGO DE CONDICIONES PARA EL CONTRATO DE SUMINISTRO NRO. 020 DE 2026**

AGUAS DEL NORTE ANTIOQUEÑO S.A. E.S.P., CON NIT 900.232.836-0, SE PERMITE INVITAR A LAS PERSONAS NATURALES, JURÍDICAS, CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES QUE TENGAN CAPACIDAD PARA PRESENTAR LA SIGUIENTE PROPUESTA, DENTRO DEL PROCESO DEL CONTRATO DE SUMINISTRO, QUE TIENE COMO OBJETO *"SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL REQUERIDOS PARA BRINDAR LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD AL PERSONAL EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES FUNCIONALES EN LA EMPRESA AGUAS DEL NORTE ANTIOQUEÑO S.A E.S.P, EN CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL".*

## INTRODUCCIÓN

La empresa AGUAS DEL NORTE ANTIOQUEÑO S.A. E.S.P., actuando de conformidad con los principios que regulan su actividad contractual privada presente pliego de condiciones para poner en conocimiento de los interesados del contenido de este, a fin de participar en el proceso de contratación que se adelantará bajo la modalidad de invitación privada, conforme al MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA ENTIDAD, y a saber:

## 1. LEGISLACIÓN APLICABLE

La legislación aplicable al presente proceso son la Constitución Política, en especial el artículo 209, la Ley 142 de 1994, la Ley 689 de 2001 y las normas del Código Civil y Comercial, además, lo pertinente a las cláusulas y condiciones exorbitantes de la Ley 80 de 1993 y demás normas legales que la adicionen, complementen, sustituyan o deroguen, además del Manual de Contratación "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE LA SOCIEDAD AGUAS DEL NORTE ANTIOQUEÑO S.A. E.S.P", aprobado mediante el Acuerdo 002 del 24 de enero de 2023, por parte de la junta directiva de la sociedad, el cual en su artículo numeral 3.9.3. **"CONTRATACIÓN POR INVITACIÓN PRIVADA"**, establece:

"Esta modalidad de contratación procederá cuando las cuantías de los contratos que pretenda celebrar la sociedad **AGUAS DEL NORTE ANTIOQUEÑO S.A. E.S.P.** sean superiores a los cincuenta (50) salarios mínimos legales mensuales e iguales o inferiores a los cuatro (4.000) salarios mínimos mensuales legales. Los interesados podrán formular observaciones a las reglas de participación mediante la utilización de los mecanismos que en dichas reglas se establezcan. La presente modalidad de contratación aplica para todo tipo de contrato y se sujetará a las reglas que a continuación se indican".

**Requisitos para la contratación por Invitación Privada.** El oferente debe cumplir con los siguientes requisitos:

a) Que los montos del proceso contractual a adelantar oscilen entre sumas superiores a los cincuenta (50) salarios mínimos legales mensuales vigentes e iguales o inferiores a los cuatro (4.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes.
b) Requerir a, mínimo, 2 proveedores inscritos previamente en la base de datos de la entidad.
   Parágrafo: *Los proveedores deben haber estado inscritos como proveedores de la entidad como mínimo 8 días antes de la publicación inicial de los documentos del proceso en el SECOP II o la plataforma que haga sus veces.*
c) Cumplir con los requisitos tributarios necesarios para cada tipo de contrato, tales como el RUT, facturación legal o cuenta de cobro con los requisitos legales.
d) Contar con capacidad jurídica para contratar con las entidades estatales, tales como: Ser mayor de edad o estar autorizado para ello cuando es persona jurídica y no estar incurso en causales de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones.
e) Cumplir con los requisitos habilitantes y de puntaje que requiera la entidad.

**Procedimiento para la contratación por Invitación Privada. Invitación Privada o Términos de referencia**: La entidad elaborará términos básicos de referencia o Invitación Privada de oferta, con la debida antelación a la iniciación del Procedimiento. La Invitación es un documento elaborado por la SOCIEDAD, que señala los factores de escogencia y calificación, a los cuales debe sujetarse el proceso de selección y la posterior relación contractual, es el documento en el cual se consigna además el objeto a contratar, las obligaciones de las partes, el monto del presupuesto asignado para la contratación, los requisitos de carácter jurídico, técnico, financiero y criterios de calificación de las propuestas, así como los demás aspectos que de conformidad con el tipo de contratación sean pertinentes, y que los participantes (personas naturales o jurídicas, consorcios, uniones temporales y demás formas asociativas permitidas por la Ley) deban acreditar junto con la preparación y presentación de las propuestas en el respectivo proceso. En la Invitación se deben establecer reglas objetivas, justas, claras y completas, que permitan la confección de ofrecimientos de la misma índole, que no induzcan a error a los proponentes y que aseguren una escogencia objetiva y eviten declarar desierto el proceso Sin perjuicio de las condiciones especiales que correspondan a los casos de Invitación esta deberá contener por lo menos lo siguiente:

a) Cronograma del proceso:
   - Fecha de publicación de los documentos del proceso.
   - Fecha de apertura.
   - Fecha de cierre.
   - Período para la consulta de la Invitación.
   - Plazo para solicitar aclaraciones a la Invitación.
   - Término de evaluación de ofertas.

- Fecha de adjudicación.
- Suscripción y perfeccionamiento del contrato.
- Plazo para cumplimiento de requisitos de ejecución.

b) Objeto contractual.
c) Plazo de ejecución.
d) Presupuesto oficial estimado del contrato.
e) Sistema de precios adoptado (cuando haya lugar a ello).
f) Forma de pago.
g) Asignación y distribución de riesgos.
h) Obligaciones de las partes.
i) Sanciones contractuales, clausulas exorbitantes, multas, sus causas, procedimientos de imposición y valor.
j) Condiciones de supervisión de la ejecución del contrato.
k) Liquidación y procedimiento para la liquidación del contrato.
l) Mecanismos de solución directa de controversias contractuales.

La invitación Privada será publicada en el Secop II, por una sola vez y por un término de DOS (02) días hábiles y/o cuarenta y ocho (48) horas (tiempo este contado desde la publicación en el SECOP II hasta el cierre del proceso), señalando las condiciones tanto técnicas como económicas de la contratación, cronograma y la hora de cierre del proceso.
**Invitación Proveedores:** AGUAS DEL NORTE ANTIOQUEÑO S.A. E.S.P. invitará por escrito (correo electrónico) y a través del SECOP II o la plataforma que haga sus veces, como mínimo a dos (02) proveedores previamente inscritos en su base de datos.
**Parágrafo 1:** No obstante, lo anterior, si realizadas las invitaciones solo se presenta un oferente cuya oferta satisfaga las necesidades de **AGUAS DEL NORTE ANTIOQUEÑO S.A. E.S.P**. se podrá contratar con éste.
**Parágrafo 2:** Los proveedores invitados presentarán sus propuestas, de acuerdo a lo reglado por los documentos del proceso, a través de la plataforma SECOP II.
**CDP:** Dando aplicación al artículo 71 del Decreto 111 de 1996, el cual se aplica por remisión del Decreto 115 de 1996, debe existir disponibilidad presupuestal previa o al menos concomitante con la orden de servicio respectiva, y el registro presupuestal previo al pago del bien o servicio.
**Cierre del proceso:** Una vez recibida(s) la(s) propuesta(s) en el día establecido en el cronograma dentro del proceso de selección, la entidad publicará el informe de los proveedores que presentaron propuestas.
**Evaluación de las ofertas:** Una vez cerrado el proceso y presentadas las propuestas, un Comité de evaluación asignado hará la evaluación de las ofertas y suscribirá un acta en la que señalará la propuesta que más se ajuste a los intereses de la empresa, para lo cual tendrá como marco de referencia los precios del mercado, los estudios que sobre el tema se hayan efectuado y/o con base en las condiciones y términos planteados en la invitación privada.

La evaluación deberá realizarse teniendo en cuenta los requisitos, los factores, su ponderación y el procedimiento establecido en la Invitación, y dentro del plazo señalado en el mismo, el cual la empresa podrá ampliar el plazo cuando lo estime necesario, respetando siempre el principio de selección objetiva, lo cual se realizará mediante Acto Administrativo de trámite, siempre que las propuestas se mantuvieren vigentes.

Durante el periodo de evaluación la sociedad, podrá requerir los documentos necesarios y saneables, certificados y aclaraciones que estime pertinentes, con el fin de subsanar aquellos requisitos relativos al proponente, luego de la verificación correspondiente.

Serán subsanables, antes de la decisión de celebrar un contrato con un proponente determinado, los aspectos de forma de las propuestas (tales como autenticaciones, apostille, idioma, y que por lo tanto pueda ser objeto de verificación (tales como certificaciones, calidades del personal ofrecidos, entre otros) y en general todos aquello aspectos que permitan realizar la comparación objetiva de las propuestas recibidas, sin que afecte la asignación de puntaje en loa casos en que este se requiera conforme a lo señalado en la Invitación. El resultado de dicha evaluación será publicado en el Secop II.

**Traslado del informe de evaluación**: De la evaluación de las propuestas realizadas por el comité designado, se originará un informe de evaluación el cual, junto con las propuestas correspondientes, será publicado en el SECOP II y permanecerá disponible para su consulta por un término de un (01) día hábil o veinticuatro (24) horas. Este plazo tiene como propósito permitir a los oferentes que presenten observaciones y/o subsanaciones al informe de evaluación.

En ejercicio de esta facultad los proponentes podrán completar, adicionar, modificar y/o mejorar sus propuestas. AGUAS DEL NORTE ANTIOQUEÑO S.A. E.S.P., deberá pronunciarse sobre las observaciones formuladas por los proponentes antes de la decisión de adjudicar el contrato con un proponente determinado, o en su defecto, en el documento que contenga dicha decisión.

**Acto de adjudicación o declaratoria de desierta**: Se adjudicará y suscribirá el contrato de acuerdo con las formalidades y protocolos que correspondan.

AGUAS DEL NORTE ANTIOQUEÑO S.A. E.S.P., realizará la adjudicación mediante acto administrativo motivado, el cual será irrevocable y obliga tanto a la entidad como al adjudicatario. No obstante, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción de este, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado.

AGUAS DEL NORTE ANTIOQUEÑO S.A. E.S.P., de encontrarlo procedente, por la existencia de motivos o causas que impidan la escogencia objetiva del contratista, podrá declarar desierto el proceso mediante resolución motivada, en la que se señalarán en forma expresa las razones que llevaron a tomar esta decisión. Decisión que estará a disposición de los oferentes en la plataforma SECOP II, para lo cual solo procede el

recurso de reposición que podrá interponerlo y sustentarlo dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación de la Resolución que declaró desierto el proceso

**Parágrafo**: En el evento que se declare desierto un proceso de Invitación privada y siga existiendo la necesidad de contratar, se adelantará, inmediatamente a la declaratoria de desierta, un proceso bajo la modalidad de Contratación Directa.

En este caso se podrán modificar los elementos de la futura contratación que a su criterio hayan sido determinantes en la declaratoria de desierta, a fin de subsanar las condiciones que no permitieron la terminación exitosa del proceso fallido, sin que se llegue a modificar el objeto esencial de la contratación.

**Modalidad de selección**

De conformidad con lo expresado inmediatamente anterior el contrato a celebrar supera los cincuenta (50) salarios mínimos legales mensuales vigentes y hasta los cuatro mil (SMLMV), (4.000) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (SMLMV), por lo cual la modalidad de selección es la **Invitación Privada a dos posibles oferentes.**

## 2. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

La Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios del municipio de Yarumal, requiere *"SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL REQUERIDOS PARA BRINDAR LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD AL PERSONAL EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES FUNCIONALES EN LA EMPRESA AGUAS DEL NORTE ANTIOQUEÑO S.A E.S.P, EN CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL"*

## 3. PRESUPUESTO ESTIMADO

Para esta contratación se cuenta con un presupuesto estimado CUARENTA MILLONES QUINIENTOS UN MIL PESOS M.L. ($ 40.501.000,00)**,** soportados con Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 193 del 21/05/2026, con cargo al rubro 2.1.2.02.01.002 denominado "PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS Y TBACO, TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR Y PRODUCTOS DE CUERO", de la actual vigencia fiscal, expedido por la Dirección Financiera de la empresa.

## 4. PERSONAS QUE PUEDEN PARTICIPAR

En el presente proceso de selección podrán participar los oferentes a quienes se les haya envido la invitación privada, por parte de la SOCIEDAD AGUAS DEL NORTE ANTIOQUEÑO.

Estos pueden ser personas naturales y/o jurídicas con participación directa o a través de consorcios o uniones temporales legalmente constituidas; consideradas legalmente capaces de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en materia comercial, que no se encuentren inmersas en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad prescritas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y la Constitución Política de Colombia, demás normas legales sobre

inhabilidades e incompatibilidades y las incapacidades de otras normas legales vigentes así como las prohibiciones en los demás casos.

Las personas naturales individuales o en consorcio o uniones temporales deberán acreditar personal certificado en actividades de mantenimiento preventivo y correctivo de instalaciones e infraestructura.

## 5. CRONOGRAMA DEL PROCESO

| ETAPA | ACTIVIDAD | FECHA |
|---|---|---|
| 1 | Apertura del proceso de contratación mediante acto administrativo | 21 – mayo – 2026 las 10:00 a.m |
| 2 | Publicación de aviso y estudios previos | 21 – mayo – 2026 |
| 3 | Presentación de solicitud a MIPYMES | 22 – Mayo – 2026<br>Hasta 9:00 am |
| 4 | Publicación aviso limitación MIPYMES | 22 – Mayo – 2026<br>9:15 am |
| 5 | Cierre y presentación de ofertas | 25 – mayo – 2026<br>Hasta las 10:00 a.m. |
| 6 | Evaluación de ofertas | 25 – mayo – 2026<br>a las 10:15 a.m. |
| 7 | Publicación del informe de evaluación y recepción de observaciones | 25 – Mayo – 2026<br>A las 10:30 a.m. hasta el 26 – Mayo – 2026 a las 10:00 a.m. |
| 8 | Publicación informe final | 26 – Mayo – 2026<br>A las 11:00 a.m. |
| 9 | Resolución de adjudicación | 26 – Mayo – 2026<br>A las 11:30 a.m. |
| 10 | Celebración del contrato | 26 – m Mayo – 2026<br>A las 2:00 p.m.. |

## 6. CONVOCATORIA A VEEDURÍAS

Los proponentes apoyarán la acción del Estado colombiano y especialmente del Municipio de Yarumal, para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas y, en este contexto, deberá asumir explícitamente compromisos, sin perjuicio de su obligación de cumplir con las leyes y normas de Colombia.

De acuerdo con la Ley 80 de 1993, Ley 850 de 2003, y el artículo 9 del Decreto 1082 de 2015, AGUAS DEL NORTE ANTIOQUEÑO S.A. E.S.P., invita y convoca a todas las veedurías y personas interesadas en intervenir en el presente proceso, para lo cual podrán consultar todos los documentos del presente proceso en las oficinas de la entidad y/o en la página de esta.

## 7. REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES

Son requisitos y documentos mínimos habilitantes la **capacidad jurídica y el cumplimiento de la experiencia requerida** que la entidad ha definido como condiciones mínimas que deberán cumplir los proponentes para que su propuesta sea habilitada. Estos requisitos no otorgan puntaje y la entidad los verificará como **CUMPLE** o **NO CUMPLE.**

De acuerdo con lo establecido en el Manual de Contratación, la Entidad procederá a verificar y evaluar las condiciones jurídicas, financieras y técnicas de los interesados en participar, con el propósito de habilitar las propuestas presentadas.

### 7.1. REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES JURÍDICOS (CUMPLE / NO CUMPLE)

#### 7.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La carta de presentación de la **propuesta deberá ser firmada** por el Representante Legal del proponente o de la persona jurídica o por el Representante designado en el documento de constitución, si se trata de consorcio o unión temporal.

El proponente deberá manifestar a través de la carta de presentación de la propuesta que autoriza que todos los actos administrativos que se expidan en desarrollo del proceso de selección adelantado le sean notificados de manera electrónica para lo cual deberá indicar el correo correspondiente.

##### 7.1.1.1. PROPONENTE

**A. CAPACIDAD JURÍDICA**

En el presente Proceso de Contratación pueden participar personas naturales o jurídicas; consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura.

Se revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato.

Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP para verificar que no haya sanciones inscritas.

**A.1 PERSONAS NATURALES**
La Entidad Estatal debe verificar la capacidad jurídica de las personas naturales de la siguiente manera:

(a) La mayoría de edad, la cual es acreditada con la cédula de ciudadanía, para los nacionales colombianos, y con la cédula de extranjería o el pasaporte para los extranjeros. La simple presentación de este documento sirve para acreditar la capacidad jurídica.

b) La ausencia de limitaciones a la capacidad jurídica de las personas naturales. Este requisito se verificará con la presentación de una declaración de la persona natural en la cual certifique que tiene plena capacidad y que no está incursa en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones y adicionalmente la Entidad consultará los sistemas de información de antecedentes judiciales, de la Procuraduría General de la Nación y de la Contraloría General de la República.

**A.2 PERSONAS JURÍDICAS.**
Las personas jurídicas acreditan su capacidad jurídica con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio de su domicilio, **el cual debe haber sido expedido dentro de los noventa (90) días calendario anteriores a la fecha de presentación** o por la entidad que tenga la competencia para expedir dicho certificado.

La Entidad debe verificará la capacidad jurídica de está revisando los siguientes aspectos:

(a) El objeto social de la persona jurídica para efectos de verificar que esté autorizada para cumplir con el objeto del contrato. El objeto social es transcrito en los certificados de existencia y representación legal.

(b) La calidad de representante legal de quien suscribe la oferta, lo cual se verifica con la inscripción del representante legal en el certificado de existencia y representación legal.

(c) Las facultades del representante legal de la persona jurídica para presentar la oferta y obligar a la persona jurídica a cumplir con el objeto del contrato, lo cual se verifica con la inscripción del representante legal en el certificado de existencia y representación legal. En el caso de los representantes legales de personas jurídicas que con ocasión de los límites al monto y el tipo de las obligaciones presenten restricción, se debe anexar autorización del órgano competente.

(d) La ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones de la persona jurídica para contratar con el Estado. Este requisito lo verificará la Entidad con la presentación de una declaración de la persona jurídica en la cual esta certifique que ni la persona jurídica ni su representante legal están incursos en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones.

Adicionalmente la Entidad consultará los sistemas de información de antecedentes judiciales, de la Procuraduría General de la Nación y de la Contraloría General de la República.

e) La duración de la sociedad, la cual debe ser, como mínima, igual al plazo de ejecución del contrato y dos (02) años más.

**A.3. CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL**

Si la propuesta es presentada por un consorcio, Unión temporal u otra forma asociativa, los integrantes deberán cumplir con la capacidad jurídica de la persona jurídica o natural solicitada en los incisos anteriores.

El objeto social de todos los integrantes del consorcio o unión temporal debe comprender el objeto del presente proceso de licitación.

Designar la persona que para todos los efectos tendrá la representación del Consorcio o de la Unión Temporal. Este representante debe contar con facultades amplias y suficientes para formular la propuesta, constituir Consorcio o Unión Temporal, suscribir el contrato y obligarse.

Cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal debe cumplir los requisitos legales y acompañar los documentos requeridos en este pliego de condiciones.

La duración del Consorcio o de la Unión Temporal, debe extenderse, mínimo, por el lapso de la duración del contrato y dos (02) años más. Lo anterior, sin perjuicio que, con posterioridad, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal estén llamados a responder por hechos u omisiones ocurridos durante la ejecución del contrato que se celebraría como conclusión del presente proceso de selección.

La propuesta debe estar firmada por el representante que hayan designado para tal efecto los integrantes del consorcio o unión temporal o por intermedio de su agente comercial y/o mandatario con poder debidamente conferido para el efecto, de acuerdo con la ley y demás figuras establecidas en el Código de Comercio y Código Civil Colombiano, casos en los cuales deberán adjuntarse los documentos que lo acrediten como tal.

En caso de resultar favorecidos con la adjudicación del proceso de selección, para la suscripción del contrato se debe presentar el respectivo Número de Identificación Tributaria – NIT como consorcio o unión temporal.

Los integrantes del consorcio o unión temporal no pueden ceder sus derechos a terceros, sin obtener la autorización previa y expresa de la alcaldía municipal. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o unión temporal, sin autorización previa de la entidad municipal.

En caso de haber suscrito un acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, el Revisor Fiscal o en su defecto el Representante

Legal, debe manifestar en la certificación que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo.

Cuando se conformen sociedades bajo cualquiera de las modalidades previstas en la Ley, con el único objeto de presentar la propuesta, celebrar y ejecutar el contrato objeto del presente proceso de selección, la responsabilidad y sus efectos se regirán por las disposiciones previstas en la Ley 80 de 1993 para los Consorcios.

### 7.1.2. CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE PAGO DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES

De conformidad con lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2006, la Ley 828 de 2003 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, deberá anexar certificación expedida por el Revisor Fiscal, en la cual se indique que la empresa cumple y se encuentra a paz y salvo con el pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social – Empresa Prestadora de Servicios (EPS), Fondo de Pensiones y Administradora de Riesgos Profesionales (ARP), y de los Aportes Parafiscales – Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), Cajas de Compensación Familiar – a que haya lugar, de todos los empleados a su cargo. En el evento de no estar obligado de contar con Revisor Fiscal, esta certificación deberá ser expedida por el Representante Legal de la empresa, indicando expresamente la no obligatoriedad de contar con el mismo.

Cada una de las personas jurídicas, miembros de un consorcio o unión temporal, deberán anexar esta certificación en forma individual.

La obligación de presentar las certificaciones de cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2006 no aplica para personas jurídicas extranjeras, salvo que participen sucursales de éstas legalmente constituidas en Colombia, caso en el cual deberán presentar la certificación mencionada en el primer párrafo de este numeral o una certificación del representante legal de la sucursal en la que manifieste que la sucursal no tiene empleados y, por lo tanto, no deben cumplir con lo señalado en la Ley 789 de 2006.

**PERSONAS JURÍDICAS**

Cuando el interesado sea una persona jurídica, deberá presentar una certificación, en original, expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el Representante Legal cuando no se requiera Revisor Fiscal, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su propuesta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Cuando la certificación sea expedida por revisor fiscal deberá adjuntar a la propuesta **CEDULA DE CIUDADANÍA, TARJETA PROFESIONAL Y CERTIFICACIÓN DE ANTECEDENTES DE LA JUNTA CENTRAL DE CONTADORES VIGENTE**

**PERSONAS NATURALES**

**Sin personal a cargo:** Tratándose de personas naturales sin personal a cargo, se deberá acreditar que el proponente se encuentra al día en el pago por concepto de los aportes a los sistemas de salud y pensiones, para lo cual deberá anexar el certificado de aportes de pago y/o planilla de pago a dichos sistemas en el cual conste el pago realizado en el mes inmediatamente anterior, con relación a la fecha del cierre del proceso.

**Con personal a cargo:** Tratándose de personas naturales con personal a cargo, se deberá acreditar que el proponente se encuentra al día en el pago por concepto de los aportes a los sistemas de salud y pensiones, para lo cual deberá anexar el certificado de aportes de pago y/o planilla de pago a dichos sistemas en el cual conste el pago realizado en el mes inmediatamente anterior, con relación a la fecha del cierre del proceso.

**CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES**
En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona jurídica o natural, deberá cumplir con este requisito.

Cuando el consorcio o unión temporal estén conformados por personas jurídicas, cada uno de sus integrantes o aquel que tenga tal calidad, debe acreditar el pago de sus obligaciones y aportes de sus empleados a los sistemas de salud, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación, para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, debe acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución, al tenor del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003.

### 7.1.3. PROPUESTA TÉCNICO-FINANCIERA

El proponente, presentará la propuesta técnica financiera de acuerdo con el siguiente formato:

| **SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL REQUERIDOS PARA BRINDAR LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD AL PERSONAL EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES FUNCIONALES EN LA EMPRESA AGUAS DEL NORTE ANTIOQUEÑO S.A E.S.P, EN CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL** | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | |

| Descripción del bien o servicio | Und | Cant | Valor Unitario (Sin IVA) | Valor Unitario (Con IVA) | Valor Total (Con IVA) |
|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| **VALOR TOTAL** | | | | | **$ 00** |

### 7.1.4. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DEL PROPONENTE Y/O REGISTRO MERCANTIL

Si el proponente es una persona jurídica deberá comprobar su existencia y representación legal, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio.

En el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, se debe poder constatar la vigencia de la sociedad, la cual no podrá ser inferior al término de ejecución del contrato y dos años (02) más; las facultades del representante legal y su objeto social, el cual debe ser afín al objeto que se pretende contratar.

Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, cada sociedad integrante de los mismos, deberá comprobar su existencia y representación, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio, el cual deberá contener la información y cumplir las mismas exigencias anteriormente citadas.

**La fecha de expedición no podrá ser superior a noventa (90) días calendario anteriores a la estipulada como fecha límite para presentar propuestas.**

En el caso que aplique, las personas naturales deberán presentar certificado de inscripción en Cámara de Comercio o registro mercantil en el cual conste que su actividad mercantil registrada es directamente relacionada con la que se pretende contratar. El registro mercantil debe estar vigente a la fecha de presentación de la propuesta.

**Nota: La personas naturales que no se encuentran inscritas en el registro mercantil no están obligadas a presentar este documento.**

### 7.1.5. AUTORIZACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL Y/O APODERADO

CUANDO EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA JURÍDICA, SE ENCUENTRE LIMITADO PARA PRESENTAR PROPUESTA O PARA CONTRATAR O COMPROMETER A LA SOCIEDAD, DEBERÁ ANEXAR LA AUTORIZACIÓN DEL ÓRGANO SOCIAL

CORRESPONDIENTE, QUE LO AUTORICE PARA PRESENTAR LA PROPUESTA Y SUSCRIBIR EL CONTRATO EN EL CASO QUE LE SEA ADJUDICADO.

Si el proponente participa en el presente proceso de contratación por intermedio de un representante, deberá adjuntar en la propuesta el poder debidamente otorgado que lo acredite como tal, de conformidad con los requisitos legales establecidos para el efecto.

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deben acreditar en el país un representante domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente pliego de condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

Dicho representante podrá ser el mismo representante único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal.

El poder que otorga las facultades, en caso de ser expedido en el exterior, debe cumplir todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en los artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil y demás normas vigentes.

### 7.1.6. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO

El proponente deberá adjuntar junto con su propuesta el Registro Único Tributario emitido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN.

### 7.1.7. FOTOCOPIA CÉDULA DE CIUDADANÍA

Si el proponente es persona jurídica, deberá aportar junto con su propuesta fotocopia legible de la cédula de ciudadanía del representante legal o quien haga sus veces.

Si el proponente es consorcio y/o unión temporal, deberá aportar junto con su propuesta fotocopia legible de la cédula de ciudadanía de cada uno de los representantes legales o quienes hagan sus veces de los integrantes de la figura asociativa.

Si el proponente es persona natural deberá aportar junto con su propuesta fotocopia legible de la cédula de ciudadanía.

### 7.1.8. BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES

La **Entidad** verificará si el interesado se encuentra señalado en el último Boletín de responsables Fiscales de la Contraloría General de la República. En todo caso, el proponente podrá adjuntar dicha certificación a su propuesta.

### 7.1.9. CERTIFICADO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y REGISTRO DE SANCIONES Y CAUSAS DE INHABILIDAD –SIRI– VIGENTE, EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

La **Entidad** consultará y verificará, de la página Web de la Procuraduría General de la Nación, los antecedentes disciplinarios de quienes van a participar en el presente proceso de conformidad con lo establecido en la Ley 1238 de 2008. En todo caso el proponente podrá anexar a la propuesta dicho certificado actualizado.

### 7.1.10. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES

La **Entidad** consultará y verificará, de la página Web de Policía Nacional de Colombia los antecedentes penales del representante legal de la persona jurídica individual, de los representantes legales de los consorcios y/ uniones temporales que van a participar en el presente proceso.

### 7.1.11. CERTIFICADO DEL SISTEMA DE REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS (RNMC)

Si el proponente es persona natural, deberá acreditar el certificado de cumplimiento en el Sistema de Registro Nacional de medidas correctivas, el cual podrá obtener en la página www.policia.gov.co.

### 7.1.12. HOJA DE VIDA FORMATO ÚNICO

El proponente deberá suministrar el formato único de hoja de vida para persona natural o persona jurídica según sea el caso, de acuerdo a lo estipulado por las Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998.

### 7.1.13. FORMATO ÚNICO DE BIENES Y RENTAS

Si el proponente es persona natural, deberá suministrar el formato único de bienes y rentas, de acuerdo a lo estipulado por las Leyes 190 de 1995.

### 7.1.14. CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES

Además de los documentos requeridos para las personas jurídicas, los miembros del consorcio o unión temporal (según el caso), deberán aportar el documento original de constitución firmado por los integrantes, el cual deberá tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993.

Este documento deberá cumplir con los siguientes requisitos:

a. Si los proponentes desean participar como Consorcio o Unión Temporal, en este último caso deberán señalar las condiciones y extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad.
b. La persona que para todos los efectos legales representará al Consorcio o Unión Temporal, deberá tener facultades amplias y suficientes para obligar y responsabilizar a todos los integrantes del Consorcio o la Unión Temporal. En el documento se deben señalar, además,

las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del Consorcio o Unión Temporal y su responsabilidad.

c. Los integrantes del Consorcio o Unión Temporal deben cumplir los requisitos legales y acompañar los documentos requeridos en el presente Pliego de Condiciones, para efectos legales, como si fueran a participar en forma independiente.
d. El objeto social de todos los integrantes del consorcio o unión temporal debe comprender la realización de actividades similares al objeto de este proceso de selección.
e. La propuesta debe estar firmada por el Representante Legal que hayan designado los integrantes del consorcio o unión temporal o por intermedio de su agente comercial y/o mandatario con poder debidamente conferido para el efecto, de acuerdo con la ley, casos en los cuales deberán adjuntarse el (los) documentos (s) que lo acredite (n) como tal.
f. En caso de resultar adjudicatarios del proceso de licitación, para la suscripción del contrato deberán presentar el respectivo Número de Identificación Tributaria – NIT, como consorcio o unión temporal.
g. Los integrantes del consorcio o unión temporal no pueden ceder sus derechos a terceros, sin obtener la autorización previa y expresa de la entidad. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el Consorcio o Unión Temporal.
h. Los Consorcios o Uniones Temporales deberán presentar los documentos de existencia y representación legal que, para cada uno de los integrantes, expida la Cámara de Comercio o la autoridad competente, ya sean personas Naturales o Jurídicas, así como el certificado de Inscripción, clasificación y calificación en el Registro Único de Proponentes.
i. Los representantes legales de las personas jurídicas que conformen o hagan parte de un Consorcio o Unión Temporal, aportarán con la propuesta la autorización o poder de la Junta de Socios, que los faculte para ofrecer, contratar y conformar Consorcios o Uniones Temporales. Este requisito se exigirá en los casos en que esta facultad se encuentre restringida.
j. El documento en el que se exprese la voluntad de presentar la propuesta en consorcio o unión temporal deberá ir acompañado de los documentos (certificados de cámara de comercio, actas de junta directiva, poderes, etc.) que acrediten que quienes lo suscribieron tenían la representación y capacidad necesarias para adquirir las obligaciones solidarias derivadas de la propuesta y del contrato resultante.
k. Los Consorcios o Uniones Temporales deberán tener en cuenta que, de conformidad con el artículo 7° de la Ley 80 de 1993, la adjudicación del contrato conlleva la responsabilidad solidaria por su celebración y ejecución.
l. La duración de las personas jurídicas que se constituyan como Consorcio o Unión Temporal, deberá ser por lo menos la misma del plazo del contrato derivado del presente proceso de selección y dos (2) años más.
m. Los integrantes del Consorcio o Unión Temporal no podrán integrar otro Consorcio o Unión Temporal que haya presentado propuesta para el presente proceso, ni tampoco podrán hacerlo de manera independiente; en caso de ocurrir será causal de rechazo para las propuestas que éste integre o presente.
n. No se aceptarán propuestas bajo la modalidad de promesa de conformación de Consorcios o Uniones Temporales.
o. Las Uniones Temporales, deberán registrar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros o de lo contrario se entenderá que se presentan a título de Consorcio.

p. Cada uno de los integrantes de la Uniones Temporales debe aportar mínimo una (1) certificación de experiencia.

## 7.2. REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES TÉCNICOS (CUMPLE / NO CUMPLE)

### 7.2.1. EXPERIENCIA

#### 7.2.1.1. EXPERIENCIA MÍNIMA ESPECÍFICA HABILITANTE DEL PROPONENTE

El proponente deberá acreditar, en máximo cinco (05) contratos, experiencia en el suministro de bienes de las características de los requeridos en el objeto del presente contrato, dicha experiencia deberá ser mayor al 50% del presupuesto oficial del contrato a suscribir en un plazo no mayor a los últimos cinco (05) años.

| VALOR PPTO. OFICIAL EN SMMLV |
|---|
| 23,13 |

**REGLAS GENERALES PARA LA VALORACIÓN DE LA EXPERIENCIA**

1. Regla de sumatoria: Para el caso de consorcios y uniones temporales: Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la experiencia será la sumatoria de las experiencias de los integrantes que la tengan. Así mismo cuando se trate de consorcios o uniones temporales todos los integrantes deberán aportar al menos una (1) certificación de experiencia.
2. La experiencia adquirida en consorcio o unión temporal será tenida en cuenta de acuerdo con el porcentaje de participación en la unión temporal o consorcio, en la cual fue adquirida.
3. Si la proponente adjunta a su propuesta certificaciones adicionales a las máximas requeridas por la entidad, se tendrán en cuenta las primeras cinco (5) relacionadas y/o allegadas dentro de la propuesta, de acuerdo con el número máximo de certificaciones a presentar las cuales deben estar inscritas y registradas en el RUP.
4. Las certificaciones aportadas por el proponente en las cuales se relacionen varias operaciones se tendrán en cuenta siempre y cuando estas hayan sido cerradas en el marco de una misma negociación.
5. En caso de que se relacione más de un contrato en una sola certificación, para efectos de verificación se tomará la experiencia específica del proponente directamente relacionado con los servicios y/o actividades solicitadas por la entidad, de cada contrato individualmente considerado, en orden de mayor a menor valor ejecutado siempre que cumplan con las especificaciones establecidas en el presente documento y en el pliego de condiciones.
6. Cuando el valor de los contratos y/o certificaciones con el cual se pretende acreditar la experiencia se encuentre expresado en moneda extranjera:

   - ✓ Para el caso de contratos en dólares americanos, se hará la conversión a pesos colombianos con la TRM publicada en las estadísticas del Banco de la Republica divulgadas en su página oficial, para la fecha de terminación del contrato certificado.
   - ✓ Cuando la experiencia reportada se haya facturado en moneda extranjera diferente al dólar americano, se realizará su conversión a dólares americanos de acuerdo a las tasas

de cambio estadísticas publicadas por el Banco de la República en su página oficial teniendo en cuenta la fecha de terminación del contrato certificado, y seguidamente a pesos colombianos.

7. Cuando la experiencia a aportar haya sido obtenida de manera directa de la entidad, el proponente podrá acreditar la misma tal como está establecido en el presente pliego o aportando copia de los contratos suscritos, sin perjuicio que la Entidad verifique internamente la real ejecución de los mismos.
8. La Entidad podrá en cualquier estado en que se encuentre el proceso de selección, verificar y solicitar ampliación de la información presentada por el oferente para la acreditación de la experiencia.

**NOTA 1:** La Entidad se reserva el derecho de comprobar la autenticidad de los documentos aportados, así como de verificar el cumplimiento a cabalidad de los contratos y/o certificaciones que el oferente aporte.

**NOTA 2:** El proponente cuya constitución sea inferior a tres (3) años, podrá acreditar la experiencia solicitada, aportando certificaciones de los socios, accionistas o constituyentes, conforme a lo establecido en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

**NOTA 3:** No se aceptará la acreditación de experiencia de obras contratadas bajo la modalidad de Administración Delegada.

## 8. REQUISITOS DE EVALUACIÓN (PONDERABLES)

Una vez la Entidad haya determinado que la propuesta se ajusta a las exigencias jurídicas, técnicas y financieras, se catalogará como HABILITADA y se procederá a su evaluación y comparación.

La oferta más favorable para la entidad será la que presente mejor relación de calidad y precio soportados en puntajes o formulas señaladas en el pliego de condiciones.

El procedimiento de selección del contratista se ajustará a los principios de transparencia, economía, responsabilidad, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades. De los que deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la Ley y en el pliego de condiciones.

El numeral 2º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 estipula que: *"La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, (...)".*

En el proceso de selección, la oferta más ventajosa será la que resulte de aplicar los criterios de selección señalados en el pliego de condiciones.

Las propuestas serán calificadas teniendo en cuenta los criterios de menor precio y apoyo a la industria nacional; el puntaje máximo obtenido por la sumatoria de los criterios antes mencionados será de MIL (1000) puntos, de conformidad con la siguiente tabla:

Puntaje por criterios de evaluación.

| Criterio de Evaluación | Puntaje |
|---|---|
| Factor Económico | 800 puntos |
| Apoyo a la Industria Nacional | 200 puntos |
| **Total** | **1000 puntos** |

Los proponentes, una vez han sido habilitados jurídica, financiera y técnicamente, tendrán derecho a que sus propuestas económicas sean calificadas, en precio y calidad, el puntaje máximo por oferta será de 1000 puntos distribuidos así:

## 8.1. EVALUACIÓN OFERTA ECONÓMICA - MÁXIMO 800 PUNTOS

Se evaluarán las ofertas económicas allegadas que se encuentren habilitadas jurídica, financiera, técnica y con la experiencia solicitada, de conformidad con la información establecida en el Formato de la Propuesta Económica.

En la evaluación de las propuestas la Entidad determinará si existen errores en el producto de las operaciones aritméticas de los precios de esta, caso en el cual la entidad hará las correcciones correspondientes.

Las correcciones establecidas en las ofertas serán de forzosa aceptación para el proponente en relación con los precios, en caso de que se le adjudique el contrato.

**MÉTODOS DE EVALUACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA**

| MÉTODO |
|---|
| Media geométrica por debajo |
| Media aritmética por debajo |
| Menor valor |

Para la determinación del método se tomarán los primeros dos decimales de la **TRM** a la fecha del **DÍA DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS**, la cual será certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia. El método será escogido de acuerdo a los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación.

**Asignación de método de evaluación según TRM**

| Rango (inclusive) | Número | Método |
|---|---|---|
| De 0.00 a 0.33 | 1 | Media geométrica por debajo |
| De 0.34 a 0.66 | 2 | Media aritmética por debajo |

| | | |
|---|---|---|
| De 0.67 a 0.99 | 3 | Menor valor |

**(i) MAYOR CERCANÍA A LA MEDIA GEOMÉTRICA POR DEBAJO – 800 PUNTOS**

La Entidad ponderará el criterio de mayor cercanía por debajo a la Media Geométrica, mediante la utilización de la siguiente formula:

**MEDIA GEOMÉTRICA:**

$$\mathrm{G} = \sqrt[X]{A1 * A2 * A3 * \ldots * An}$$

Donde:

G = Media geométrica de los valores de las propuestas habilitadas.
A = Valor de cada propuesta habilitada sin decimales.
X = Número total de las propuestas validas presentadas.

Puntaje
La oferta que presente el precio inferior más cercano por debajo a la media geométrica, obtendrá el máximo puntaje (800 puntos); las demás, serán proporcionales aplicando la siguiente fórmula:

Para los demás oferentes habilitados se aplicara:

Para valor por debajo de la media geométrica:

$$\mathrm{P} = \frac{\mathrm{Pe} \times \mathrm{Pmax}}{\mathrm{Pr}}$$

Donde:

P= Puntaje
Pe= Precio evaluado
Pmáx= Puntaje Máximo
Pr= Precio de referencia de quien obtuvo el máximo puntaje

Para valor por encima de la media geométrica:

Las ofertas que presenten un valor igual o superior al obtenido en la media geométrica serán calificadas con CERO (0) puntos.

**(ii) MAYOR CERCANÍA A LA MEDIA ARITMÉTICA POR DEBAJO – 800 PUNTOS**

La Entidad ponderará el criterio de mayor cercanía por debajo a la Media Aritmética, mediante la utilización de la siguiente formula:

**MEDIA ARITMÉTICA:**

$$MA = \frac{A1 + A2 + A3 + \cdots + An}{NPH}$$

Donde:

MA = Media Aritmética de los valores totales de las propuestas habilitadas.
A = Valor de la oferta habilitada sin decimales.
NPH = Número total de las ofertas válidas presentadas.

Puntaje
La oferta que presente el precio inferior más cercano por debajo a la media aritmética, obtendrá el máximo puntaje (800 puntos); las demás, serán proporcionales aplicando la siguiente fórmula:

Para los demás oferentes habilitados se aplicará:

Para valor por debajo de la media aritmética:

$$P = \frac{CPH}{MA} * Pmax$$

Donde:

P = Puntaje
CPH = Valor ofertado proponente habilitado
Pmáx= Puntaje Máximo
MA = Media Aritmética
Para valor por encima de la media aritmética:

Las ofertas que presenten un valor igual o superior al obtenido en la media aritmética serán calificadas con CERO (0) puntos.

**(iii) MENOR VALOR-800 PUNTOS**

Para la aplicación de este método la Entidad procederá a determinar el menor valor de las **Ofertas válidas** y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje\ i = \frac{(Incluir\ el\ valor\ del\ máximo\ puntaje) * (VMIN)}{Vi}$$

Donde:

VMIN = Menor valor de las ofertas válidas
Vi = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i
i = Número de Oferta

Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje.

**NOTA 1.** CORRECCIÓN ARITMÉTICA. En la evaluación de las propuestas la Entidad determinará si existen errores en el producto de las operaciones aritméticas de los precios de la misma, caso en el cual hará las correcciones correspondientes.

**NOTA 2.** En todo caso el valor total de la propuesta no debe superar el presupuesto oficial, de lo contrario la propuesta será RECHAZADA. Por lo tanto es responsabilidad del proponente observar con claridad los precios techos indicados dentro del estudio de mercado adjunto al presente documento.

### 8.2. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL: MÁXIMO 200 PUNTOS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2° de la Ley 816 de 2003, el puntaje que se aplicará como protección a la industria nacional será el siguiente:

De acuerdo con el artículo 51 del Decreto 019 de enero 10 de 2012, se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales.

Considerando que el objeto del contrato se refiere a la prestación de un servicio, la ponderación respecto de la industria nacional se efectuará atendiendo el origen del servicio prestado así: Se otorgarán hasta (200) puntos a los oferentes que acrediten tener origen nacional y además acrediten que para la ejecución del contrato los servicios profesional, técnico y/o operativo son de origen colombiano; o hasta (100) puntos a los oferentes de origen extranjero o quienes oferten incorporar en el desarrollo del contrato personal nacional y extranjero.

| APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL | (HASTA 200 PUNTOS) |
|---|---|
| En caso de que el proponente sea de origen Nacional, de origen extranjero o mixto y el extranjero acredite la situación de parágrafo del artículo 1º de la Ley 816 de 2003. | 200 PUNTOS |
| En caso de que el proponente sea de origen mixto (nacional y extranjero) y el extranjero no acredite la situación de parágrafo del artículo 1º de la Ley 816 de 2003. | 100 PUNTOS |
| En caso de que proponente sea de origen extranjero y no acredite la situación de parágrafo del artículo 1º de la Ley 816 de 2003. | 0 PUNTOS |
| **TOTAL** | **HASTA 200 PUNTOS** |

## 9. CAUSALES PARA LA DECLARATORIA DE DESIERTA

1. Cuando no se presente ninguna propuesta.

2. Cuando ninguna de las ofertas resulte admisible en los factores jurídicos, técnicos y de experiencia previstos en el pliego de condiciones.
3. Cuando existan causas o motivos que impida la escogencia objetiva del oferente.
4. En el evento que el Jefe de la Entidad o su Delegado no acoja la recomendación del Comité Evaluador y opte por la declaratoria de desierta del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión.

## 10. RECHAZO DE LAS PROPUESTAS.

La empresa rechazará aquellas propuestas, que no se ajusten a las exigencias de este proceso, a menos que hubiere posibilidad de saneamiento, conforme a lo previsto en el mismo y en la ley.

De acuerdo con los numerales anteriores, se incluyen los casos en que se generará RECHAZO de la propuesta:

a. No anexar la carta de presentación de la propuesta o no encontrarse suscrita por el proponente o su representante legal, o no encontrarse suscrita por quien abona la misma.
b. En caso de propuestas presentadas a través de apoderados, cuando no se presente el respectivo poder junto con la propuesta, cuando éste no se encuentre suscrito por quien debe suscribirlo, de conformidad con el Certificado de Existencia y Representación Legal, o el que haga sus veces en el país de origen.
c. No cumplir el proponente con el objeto social y duración exigidos en la presente invitación, al momento del cierre de la presente contratación.
d. No estar la oferta económica suscrita por el proponente o representante legal.
e. No estar inscrito el proponente en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio
f. No incluir la propuesta económica para el proceso o no estar debidamente firmada por quien está en la obligación legal de hacerlo.
g. No consignar o no ofrecer el valor de un precio unitario u ofrecer como valor de ese precio unitario cero (0).
h. No corresponder la propuesta económica al presente proceso de selección salvo si se trata de un error en la identificación del proceso.
i. No incorporar el porcentaje de AIU en las condiciones establecidas en el “Presupuesto Oficial.”
j. Exceder con el valor total corregido de la propuesta el presupuesto oficial del proceso.
l. Estar reportado el proponente o alguno de sus miembros en el Boletín de Responsables Fiscales emitido por la Contraloría General de la República.
k. Exceder el valor total de la propuesta el cien por ciento (100%) del presupuesto Oficial estimado.
m. Cuando el proponente presente antecedentes disciplinarios vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.
n. Cuando la fecha de expedición de la póliza se encuentre en sus anexos y adiciones al momento de ser aclarada por el proponente.
o. Si vencido el plazo para subsanar, no se cumple con los requisitos habilitantes y/o los requerimientos técnicos mínimos, que deben cumplirse en su totalidad.
p. Si luego de verificadas y/o evaluadas las propuestas, se encuentra contradicción entre los documentos aportados en la propuesta o entre ésta y lo confrontado con la realidad.
q. Cuando en la propuesta económica no se coticen la totalidad de los ítems.

r. Cuando se presenten varias ofertas por el mismo oferente y se configure cualquiera de las siguientes hipótesis: con el mismo nombre; con nombres diferentes; de forma simultánea como persona natural o jurídica y representante legal de una persona jurídica, de forma simultánea como persona natural o jurídica e integrante de un consorcio o unión temporal, de forma simultánea como persona natural o jurídica y representante de un consorcio o unión temporal. Cuando varias personas jurídicas tengan el mismo representante legal, o socios comunes, solo podrá presentarse a la selección una de ellas*.*

11. **ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.** La Empresa mediante resolución motivada, proferida por el Ordenador del Gasto, adjudicará el contrato al proponente ganador por el valor total corregido de su oferta y en el plazo de ejecución estipulado en la presente invitación.

12. **SUJECIÓN AL PLIEGO DE CONDICIONES.** Los proponentes deben estudiar toda la información contenida en el pliego de condiciones. Quien participa está de acuerdo con el contenido de estos documentos y se sujeta a ellos, con la firma de la carta de presentación.

13. **SUSCRIPCIÓN.** Una vez notificada la adjudicación del contrato, el representante legal del proponente favorecido deberá presentarse a suscribir el contrato respectivo, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo la Resolución de Adjudicación, donde se le insta para el cumplimiento de tal requisito.

14. **NO COMPARECENCIA A SUSCRIBIR EL CONTRATO.** Si el adjudicatario no suscribe y legaliza el contrato correspondiente dentro del término señalado, se someterá a las reglas del incumplimiento de los contratos contenidas en el Código Civil.

15. **GARANTIAS:** El proponente deberá constituir a favor de la Sociedad Aguas del Norte S.A E.S.P., las siguientes pólizas:

**a) CUMPLIMIENTO:** por una cuantía del diez por ciento (10%) sobre el valor del contrato. La vigencia será la duración y liquidación del contrato cuatro (04) meses más.

**b) CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES SUMINISTRADOS:** En un porcentaje igual al quince (20%) del valor del contrato. La vigencia será la duración del contrato y seis (6) meses más.

16. **SUPERVISIÓN:** Teniendo como base el objeto del presente contrato, la empresa delegará las labores de seguimiento, supervisión y control de las actividades a ejecutar en cumplimiento del proyecto en el Jefe de Almacén de la empresa.

17. **PLAZO PARA EJECUCION DEL CONTRATO:** El plazo estimado para el contrato tendrá un plazo de SIETE (07) MESES, sin superar el 30 de diciembre de 2026.

18. **FORMA DE PAGO:** Aguas del Norte Antioqueño S.A. E.S.P. pagará al contratista mediante Actas parciales de avance, es decir verificada el suministro, previa presentación de la cuenta de cobro o factura, constancia de pago de seguridad social y aportes parafiscales, informe de supervisión del recibo a satisfacción de los bienes suministrados.

**19. AJUSTE DE PRECIOS:** Esta contratación contempla precios unitarios no reajustables.

**20. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** La Liquidación del Contrato será de común acuerdo entre el contratista y la empresa, procedimiento que se hará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del contrato, de manera bilateral, de no existir acuerdo lo hará dentro de los dos meses siguientes unilateralmente la empresa y si transcurrido este término aún no se ha logrado, se acudirá a las reglas generales de liquidación de los contratos.

**21. PERSONAL DEL CONTRATISTA:** El personal que requiere el contratista para el cumplimiento del contrato, será de su exclusiva responsabilidad y la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios del municipio de Yarumal declara que no asume responsabilidad laboral alguna con ellos. Será obligación del contratista cumplir estrictamente todas las obligaciones establecidas en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios y suministrar al interventor la información que ésta requiera. Para el pago parcial o total del contrato deberá acreditarse por parte del Contratista el encontrarse al día en el pago de las obligaciones con el Sistema de Seguridad social y los aportes al Sena, Cajas de Compensación Familiar y el ICBF, circunstancia que será verificada y certificada por el Interventor, cuando a ello haya lugar.

**22. MULTAS:** La Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios del Municipio de Yarumal podrá aplicar al contratista multas hasta un máximo del 10% del valor del contrato, por el incumplimiento parcial o total de las obligaciones contraídas.

Para la aplicación de las multas, una vez establecido por la Interventoría el incumplimiento a las obligaciones del contrato, el interventor solicitará al contratista las explicaciones y documentos que permitan evaluar su responsabilidad dentro de un término que corresponda con las características de la obligación incumplida. Una vez evaluada la respuesta del contratista el interventor procederá a dar traslado a la oficina asesora de jurídica de la documentación consolidada sobre el asunto, acompañada de su concepto.

La Empresa, analizará la situación y tomará una determinación legal sobre la acción a seguir, la cual comunicará o notificará al contratista.
Las anteriores multas no limitan o anulan las sanciones por incumplimiento descritas en el contrato, las indemnizaciones legales a que haya lugar y la ejecución de las pólizas de cumplimiento establecidas.

La aplicación de las multas se hará mediante acto administrativo debidamente motivado y garantizado el debido proceso establecido en el Código Civil.

23. **SANCIÓN PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones contraídas por el contratista o de la declaratoria de caducidad del contrato, el mismo pagará a la empresa de Servicios Públicos Domiciliarios del Municipio de Yarumal, una suma equivalente al veinte (20%) del valor del contrato, como sanción penal pecuniaria, valor que se hará efectivo sin perjuicio de la imposición de multas y de la declaratoria de caducidad del contrato. la empresa, podrá tomar directamente el valor de la cláusula penal, de los saldos que adeude al contratista, por razón del contrato o de la garantía constituida. De no ser posible, se cobrará por jurisdicción coactiva.

24. **DIFERENCIAS ENTRE LAS PARTES:** Las diferencias que surjan entre las partes por asuntos distintos a la aplicación de la cláusula de caducidad y de los principios de terminación, modificación e interpretación unilaterales, se solucionarán observando el siguiente procedimiento. En primer lugar, agotarán el arreglo directo para llegar a transar sus diferencias, cuya etapa no podrá ser superior a treinta (30) días.

Fracasada la etapa anterior, el día siguiente de su terminación acudirán a la conciliación, etapa que no podrá prorrogarse por más de sesenta (60) días hábiles.

Cuando las diferencias fueran de carácter técnico y no hubiere acuerdo directo entre las partes, éstas serán dirimidas por una entidad que no tenga vínculos directos ni indirectos con las partes intervinientes en el contrato, elegida entre las mismas.

Si no se logra acuerdo alguno se acudirá a la conciliación en los términos del Decreto 1818 de 1998, la ley 446 de 1999, la ley 640 de 2001 y el Decreto 1716 de 2009, en caso de no poder lograr acuerdo en esos términos, se acudirá a las acciones contractuales contenidas en el Código Contencioso Administrativo, los demás litigios que se presenten serán resueltos conforme las normas civiles, comerciales, laborales y sus procedimientos.

**25. DOMICILIO:** Para todos los efectos se tendrá como domicilio el Municipio de Yarumal y planta de tratamiento de la empresa Aguas del Norte Antioqueño S.A. E.S.P.

Yarumal, 21 de Mayo de 2026

**JUAN FERNANDO GONZALEZ ÁLVAREZ**
**Gerente General**
**Aguas del Norte Antioqueño**

| Proyectó: | Revisó: | Aprobó: |
|---|---|---|
| Nombre: Dario Pemberthy | Nombre: Dario Pemberthy | Nombre: Juan Fernando González Álvarez |
| Cargo: Asesor Jurídico | Cargo: Asesor Jurídico | Cargo: Gerente |
| Firma: | Firma: | Firma |